



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** PROMULGACIÓN LEY 3376 - EX-2023-00861445- -NEU-DYAL#SGSP

---

LEY 3376

**POR CUANTO**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1.º Se modifica el inciso c) del artículo 4.º de la Ley provincial 3364 —Ley Impositiva—, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4.º Se fija, según el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos en un 3 %, excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen.

No se debe dejar de gravar un ramo o actividad por el hecho de que no hayan sido previstos en forma expresa en esta ley.

En tal supuesto, se debe aplicar la alícuota general establecida en el presente artículo.

(...)

c) Construcción y servicios relacionados con la construcción:

1) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades de la construcción (inclusive las subcontrataciones para la obra pública) que a continuación se detallan:

410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.

410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.

421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.

422200 Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.

429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.

429090 Construcción de obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.

439990 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte.

Se establece la alícuota del 0 % para las actividades de la construcción precedentemente detalladas que estén relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con los Estados nacional, provincial o municipal.

La construcción y los servicios relacionados a esta, que más abajo se detallan, de viviendas económicas destinadas a casa habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, estarán gravadas con la alícuota del 0 %, siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal, o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones.

422100 Perforación de pozos de agua.

431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.

431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.

431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo.

432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.

432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.

432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.

432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.

432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.

432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.

433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.

433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.

433030 Colocación de cristales en obra.

433040 Pintura y trabajos de decoración.

433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.

439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.

711001 Servicios relacionados con la construcción.

2) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades de servicios relacionados con la construcción que a

continuación se detallan:

422100 Perforación de pozos de agua.

431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.

431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.

431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.

432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.

432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.

432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.

432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.

432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.

432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.

433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.

433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.

433030 Colocación de cristales en obra.

433040 Pintura y trabajos de decoración.

433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.

439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.

711001 Servicios relacionados con la construcción.

3) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades enumeradas a continuación, cuando sean prestadas a personas humanas o jurídicas que tengan como actividad principal alguna de las actividades de construcción descriptas en el apartado 1) del presente inciso y que se encuentren registradas en el Padrón de Constructores, de acuerdo con la reglamentación que establezca la Dirección Provincial de Rentas.

Podrán ser incorporados otros servicios profesionales relacionados con actividades de la construcción no contemplados en el presente inciso, caso contrario resultará aplicable la alícuota del inciso g) del presente artículo.

620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.

620200 Servicios de consultores en equipo de informática.

620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.

691001 Servicios jurídicos.

691002 Servicios notariales.

692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.

711002 Servicios geológicos y de prospección.

711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.

711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.

712000 Ensayos y análisis técnicos».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de abril de dos mil veintitrés.

Aylen Martin Aimar

Marcos G. Koopmann

Secretaria de Cámara

Presidente

H. Legislatura del Neuquén

H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3376**

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.